



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 354 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 NOV 2014

### VISTO:

El Oficio N° 693-2014-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre del 2014 y el Memorando N° 226-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de noviembre del 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para quienes prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellos que están encargados de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley acotada señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado con fecha 13 de junio del 2014 establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente Reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

Que, el citado reglamento en su Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento indica que la expresión "servidor civil" comprende a los servidores de la entidad cuyos derechos se regulan, entre otros, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS, así como bajo la modalidad de Contratación Directa precisada en dicho Reglamento.

Que, el Artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa a las Autoridades Competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su Numeral 93.4 señala que en el caso de los funcionarios el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente.

Que, el Artículo 94° del precitado Reglamento, señala que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 693-2014-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre del 2014, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita que mediante acto administrativo se conforme la Comisión que tendrá a su cargo la Instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la Secretaria Técnica.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 354 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

11 NOV 2014

FECHA:

Que, mediante Memorando N° 226-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de noviembre del 2014, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha señalado a los miembros de la Comisión; así como, a los miembros de la Secretaría Técnica para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo a efectos de cumplir con la normatividad vigente y adecuar la potestad sancionadora de la Institución.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la **COMISIÓN QUE TENDRÁ A SU CARGO LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA LOS FUNCIONARIOS** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para el Ejercicio Fiscal 2014, la misma que estará conformada por:

- Ing. SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL Quien la Presidirá
- MVZ. VICTOR TEODORO HUALPA QUISPE Primer Miembro
- A.S. HEYBERS ESTER FERNANDEZ ARREDONDO Segundo Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la **SECRETARIA TÉCNICA** como apoyo de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para el Ejercicio Fiscal 2014, la misma que estará conformada por:

- ABOG. JOSE EVERTH TERREROS VELASCO
- ABOG. KAREN JEANETTE ZAPATA RAMIREZ

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los miembros de la citada Comisión y de la Secretaría Técnica procedan en armonía con lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
ARCHIVO

HPLF/mesg.